

GAS NATURAL SDG, S.A.

Informe de Experto Independiente sobre aportación no
dineraria

24 de febrero de 2014

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE APORTACIÓN NO DINERARIA

A los Administradores de GAS NATURAL SDG, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3, por remisión del artículo 73, y en los artículos 71 y 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (en adelante "LME") y en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "LSC"), el 6 de febrero de 2014 el Ilustre Sr. D. Jesús González García, Registrador Mercantil de Barcelona y su provincia, ha designado a Ernst & Young, S.L. como experto independiente para la elaboración del presente informe, correspondiente al expediente número 3656/14, en relación con la aportación no dineraria, a realizar por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. como contravalor del aumento del capital social de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2.1. Identificación de las sociedades participantes en la operación

Sociedad beneficiaria que recibe la aportación no dineraria

- **GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Avenida de San Luis, número 77, y provista de C.I.F. nº B-86010766.

Sociedad segregada que constituye la aportación no dineraria

- **GAS NATURAL SDG, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Plaza del Gas, número 1, y provista de C.I.F. nº A-08015497.

2.2. Descripción de la aportación no dineraria

De acuerdo con lo expuesto en el escrito presentado por GAS NATURAL SDG, S.A. ante el Registrador Mercantil de Barcelona y su provincia, el 23 de enero de 2014, y de acuerdo con el proyecto de segregación de 31 de enero de 2014, como contraprestación a la operación de aportación no dineraria planteada, está previsto ampliar el capital social de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. en un importe nominal de 500.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 500.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actuales acciones de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. más una prima de emisión total de 3.034.849.891 euros, equivalente a aproximadamente 6,0697 euros por acción, ascendiendo en conjunto la ampliación de capital más la prima de emisión a un total de 3.534.849.891 euros.

2.3 Criterios de valoración aplicados

De acuerdo con lo ya descrito, y según la información facilitada por la Dirección de GAS NATURAL SDG, S.A. en relación con la propuesta de ampliación de capital, el valor asignado a la totalidad de los activos y pasivos que se proyecta aportar asciende a 3.534.849.891 euros.

A los efectos de valorar los elementos del activo y pasivo que se proyectan aportar, los Administradores han tenido en cuenta el valor real del activo y pasivo. El método de valoración aplicado por la Dirección de GAS NATURAL SDG, S.A. en la determinación del valor real de los activos y pasivos objeto de la aportación no dineraria, ha consistido en atribuir a los mismos el valor contable que se desprende de las cuentas anuales de GAS NATURAL SDG, S.A. a 31 de diciembre de 2013.

3. FECHA DE REFERENCIA DE LA VALORACIÓN

La valoración de los activos y pasivos objeto de aportación está referida al 31 de diciembre de 2013.

4. TRABAJO REALIZADO

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto exclusivo cumplir con los requisitos del artículo 34.3, por remisión del artículo 73, los artículos 71 y 78 de la LME y el artículo 67 de la LSC, sin haber tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, plazos, etc.) diferente de las establecidas en el mencionado artículo.

En consecuencia, la finalidad de nuestro trabajo se circunscribe a emitir nuestro juicio técnico como expertos independientes sobre el valor conjunto de los activos y pasivos de GAS NATURAL SDG, S.A. que constituyen la aportación no dineraria en la operación descrita y su correspondencia con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.

La formación de este juicio técnico parte de ciertas asunciones respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de GAS NATURAL SDG, S.A. en el contexto de esta operación, complementada en la medida de lo viable y necesario por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis y criterios de valoración utilizados. No hemos realizado una auditoría de la información financiera utilizada y, por ello, no emitimos ningún tipo de juicio técnico sobre la misma.

Las comprobaciones realizadas han consistido básicamente en la obtención de la información indicada a continuación y la revisión y examen crítico de esa información como se indica seguidamente. Entre las verificaciones realizadas cabe destacar por su relevancia las siguientes:

1. Revisión del Proyecto de segregación de GAS NATURAL SDG, S.A. a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. de fecha 31 de enero de 2014.
2. Obtención y análisis global de la siguiente información:
 - Cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2013 de GAS NATURAL SDG, S.A.
 - Actas del Consejo de Administración y del Administrador Único desde el 31 de diciembre de 2013 hasta la fecha de este informe de GAS NATURAL SDG, S.A. y GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.
 - Proyecciones financieras y estudios de valoración de los activos y pasivos de GAS NATURAL SDG, S.A. preparados por la Dirección de GAS NATURAL SDG, S.A.
 - Otra información relativa a aspectos organizativos, estratégicos y de otra índole que se han considerado necesarios en la realización de nuestro trabajo.
3. Verificación de que los valores atribuidos a los activos y pasivos objeto de la aportación coinciden con el valor contable reflejado en las Cuentas Anuales de GAS NATURAL SDG, S.A. a 31 de diciembre de 2013.
4. Revisión, análisis y contraste, de acuerdo con la información disponible, de las metodologías y criterios de valoración empleadas en la asignación del valor de la aportación no dineraria, donde se asume que los activos y pasivos segregados se transmiten sin cambios significativos en las condiciones operativas existentes antes de la operación.
5. Realización de diversas reuniones con la Dirección de GAS NATURAL SDG, S.A. con el fin de recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
6. Formulación de preguntas a la Dirección de GAS NATURAL SDG, S.A. sobre hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de los activos y pasivos que se proyectan aportar, y en su caso, verificación de los mismos.
7. Formulación de preguntas al auditor de cuentas de GAS NATURAL SDG, S.A. acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último informe de auditoría de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial de la Sociedad, y en su caso, verificación de los mismos.
8. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por la Dirección de GAS NATURAL SDG, S.A. donde se nos manifieste que la información facilitada para el desarrollo de este trabajo, su contenido, así como cualquier otra documentación o confirmación adicional puesta a nuestra disposición no contiene, a su juicio, errores significativos, e incluye toda la información necesaria para un adecuado entendimiento de la valoración realizada y de los riesgos más relevantes que pueden afectarla, así como que han puesto a nuestra disposición toda la información relevante de la que tienen conocimiento y que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de nuestro trabajo.

5. ASPECTOS RELEVANTES DE VALORACIÓN

En relación con los procedimientos aplicados debemos mencionar que la aplicación de determinados principios y criterios contables lleva implícita, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta factible conocer el desenlace final. En consecuencia, las cifras resultantes de la valoración de los activos y pasivos que conforman la aportación no dineraria constituyen un punto de referencia para la ampliación de capital prevista llevar a cabo en la Sociedad beneficiaria y deben entenderse en el ámbito de continuidad del negocio de generación de electricidad que actualmente viene realizando la Sociedad aportante.


Debemos mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro informe.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el trabajo que hemos realizado, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados y considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ello expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34.3, por remisión del artículo 73, los artículos 71 y 78 de la LME y el artículo 67 de la LSC, concluimos que el valor conjunto atribuido a los activos y pasivos de GAS NATURAL SDG, S.A. que conforman la aportación no dineraria prevista realizar, se corresponde, al menos, con el valor nominal más la prima de emisión de las acciones que GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. tiene previsto emitir como contrapartida, por un importe total de 3.534.849.891 euros, correspondiente a 500.000.000 euros de ampliación de capital social, mediante la emisión y puesta en circulación de 500.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una, más una prima de emisión total de 3.034.849.891 euros, equivalente a aproximadamente 6,0697 euros por acción.

Este Informe Especial se ha preparado únicamente a los efectos previstos en el artículo 34.3, por remisión del artículo 73, los artículos 71 y 78 de la LME y el artículo 67 de la LSC y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.



Alfredo Egufagaray

24 de febrero de 2014